

Vocales:

Un Inspector central de Enseñanza Primaria.
El Jefe de la Sección de Asistencia Pública y el de la de Planificación Asistencial y de Auxilio Social del Centro directivo patrocinador.

Los Administradores de las Instituciones patrocinadas.
El Director escolar del Centro tutelado en el Orfanato Nacional de El Pardo.

Dos Maestros nacionales de los Centros tutelados.
Secretario: El Subjefe de la Sección de Asistencia Pública de la Dirección General patrocinadora.

«Divino Maestro», patrocinado por la Institución de igual denominación, constituido por Orden ministerial de 30 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), con domicilio en Madrid, calle de San Vicente Ferrer, número 82, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director general de la Institución patrocinadora.

Vicepresidente: El Secretario general de la Institución patrocinadora.

Vocales:

El Cura párroco de la Iglesia de los Santos Justo y Pastor.
El Concejal delegado de Enseñanza del Ayuntamiento de Madrid.

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Jefe de Estudios de la Residencia para la Formación de Maestros de la Institución.

Un padre de familia que tenga hijos matriculados en el Centro tutelado.

Un Maestro nacional del Centro tutelado.
Secretario: El Director del Centro tutelado.

«Azucarera Antequerana», patrocinado por la Entidad de igual denominación, constituido por Orden de 21 de junio de 1960, ubicado en El Romeral, del término municipal de Antequera (Málaga), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
Don José García-Berdoy Rogel.
Don Ramon Sorzano Santolalla.
Don Francisco Gálvez Cuadra.
Don Francisco Morales García.
Secretario: El Maestro nacional de la Escuela tutelada.

«Empresa Cartonajes Suñer Hermanos», patrocinado por la citada Entidad, constituido por Orden ministerial de 11 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 27), con domicilio en Alcira (Valencia), avenida de José Suñer, número 6, de ámbito local, y compuesto de la forma que sigue:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director-Gerente de la Entidad patrocinadora.

Vicepresidente: El Subdirector de la Entidad patrocinadora.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
La Maestra nacional de la Escuela tutelada.
Dos padres de familia con hijos matriculados en el Centro tutelado.
Secretario: Don Pedro Correal Castellanos, Administrativo.

3.º Disolver los Consejos Escolares Primarios que a continuación se indican:

«Municipal», de Mombeltrán (Ávila), a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Hermandad de Labradores y Ganaderos» de Periana (Málaga), constituido por Orden ministerial de 5 de febrero de 1957 y su Reglamento aprobado por la de 4 de marzo de 1968, a propuesta de la Entidad patrocinadora y conformidad expresa de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Plamabo Iterum», de Reus (Tarragona), que fué constituido por Orden ministerial de 28 de enero de 1965, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria.

«Subsección de Trabajos Portuarios», de Avilés (Oviedo), constituido por Orden de 8 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y su Reglamento aprobado por la de 17 de julio de 1968, a propuesta de la Inspección de Enseñanza Primaria y conformidad expresa de la Entidad patrocinadora.

4.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de pro-

puestas de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Ejemplares que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se archivará al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Reglamento general de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

4 de marzo de 1970 por la que se dispone en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.960, interpuesto por don Mauricio García López.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 4 de octubre de 1969, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18.960, interpuesto por don Mauricio García López, contra Resolución de fecha 21 de agosto de 1965, sobre ejecución administrativa de cánones impuestos a las almazaras de su propiedad, números 1.492 y 960 de Villa del Río y de Montoro, respectivamente, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Mauricio García López contra la resolución de ejecución administrativa de cánones de agosto de 1965 sobre las almazaras de su propiedad, números 1.492 y 960 de Villa del Río y de Montoro, respectivamente, absolviendo a la Administración recurrida es conforme a derecho y declaramos que el acto subsistente, haciendo imposición al recurrente de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

4 de marzo de 1970 por la que se dispone en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.518, interpuesto por el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 17 de enero de 1970, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.518 interpuesto por el Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) contra Resolución de fecha 25 de junio de 1966 sobre adjudicación de parcela sobrante de la nueva clasificación de vías pecuarias de dicho término, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Galapagar (Madrid) contra la resolución del Ministerio de Agricultura de 25 de junio de 1966, que rechazó por extemporáneo el de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Ganadería de 4 de abril del mismo año; absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.